



Salta, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 033/2014.-**

**Referencia:** Procedimiento Administrativo para la determinación, liquidación y pago de la Tasa por Servicios de Protección Sanitaria y de la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales.

**VISTO** la Ordenanza N° 6.330 (Código Tributario Municipal) y modificatorias, y la Ordenanza Tributaria Anual N° 14.663/14, y Resolución General N° 060/10,

### **CONSIDERANDO:**

**Que** resulta conveniente establecer normas con relación al procedimiento de determinación, liquidación y pago de las obligaciones tributarias de los sujetos pasivos por la introducción de productos al Municipio;

**Que**asimismo, se hace necesario implementar instrumentos de control y fiscalización a los fines de lograr una mejor atención al contribuyente y mayor eficiencia en la gestión de cobranza coordinando tareas con las áreas intervinientes en este circuito;

**Que** conforme a las atribuciones conferidas por el Art. 18 del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 6.330 y modificatorias) y en ejercicio de las facultades conferidas;

**Por ello;**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO** la Resolución General N° 060/10 en todas sus partes.-

**ARTÍCULO 2°.-TODA** persona física o jurídica que pretenda introducir al municipio o distribuir en el mismo productos alimenticios (carnes no vacunas y sus productos; pescados y similares; lácteos; productos de panadería; fideos; huevos; frutas y verduras) deberá estar inscripta en el Registro de Introdutores y/o Distribuidores de Mercaderías y realizar el control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario como requisito previo a la introducción y/o distribución.-

### **MATRÍCULA ANUAL INSCRIPCIÓN - REINSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 3°.-A** los fines de la mencionada inscripción o reinscripción anual, los interesados deberán presentar por Mesa de Entradas el Formulario de Solicitud de Inscripción / Reinscripción, cuyo modelo se adjunta en el Anexo I de la presente Resolución General, dirigido a la Dirección General de Rentas y acompañado por la siguiente documentación:



### **Personas Físicas:**

- 1) Fotocopia del D.N.I. del titular.
- 2) Constancia de C.U.I.T.
- 3) Certificado de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta.
- 4) Toda otra documentación que prevea la normativa vigente.

### **Personas Jurídicas:**

- 1) Fotocopia del D.N.I. del representante legal.
- 2) Autorización y/o poder del representante legal.
- 3) Constancia de C.U.I.T.
- 4) Constancia de Inscripción en D.G.R. Provincia de Salta – F 901 o F900.
- 5) Certificado de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta.
- 6) Contrato Constitutivo de la Sociedad.
- 7) Acta de designación de autoridades.
- 8) Toda otra documentación que prevea la normativa vigente.

Toda la documentación requerida deberá de presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía o cuando procediere en original.

Una vez presentado el mencionado Formulario, será remitido a la Dirección de Recaudación – Departamentode Introducción de Productos, a los efectos de auditar y/o evaluar la documentación respaldatoria.

Realizado el análisis de las condiciones de admisibilidad, evaluando los antecedentes obrantes en el área y verificado que no surjan impedimentos, se le otorgará la Matrícula Anual o la Reinscripción correspondiente, previo pago del valor establecido a tales fines en la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

Las inscripciones tendrán validez hasta la finalización del año calendario en curso, siendo necesario para seguir operando en los Mataderos Frigoríficos Privados autorizados, solicitar anualmente hasta el 28 de febrero, la reinscripción por el importe que corresponda en dicha oportunidad y pagar la matrícula anual respectiva, sin cuyo requisito no podrán operar dentro de los mismos.

Aquellas inscripciones que se realicen en el segundo semestre gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el monto de la matrícula del primer año de actividad y podrán ser renovadas al año siguiente con el solo pago de la matrícula anual respectiva, sin necesidad de presentar documentación alguna, salvo que el organismo fiscal cuente con antecedentes que impidan la renovación de la inscripción.-



## PROCEDIMIENTO DE CONTROL

**ARTICULO 4°.-** Se dispone que el control sanitario, de higiene, inspección de sellos y análisis veterinario por parte del Organismo competente será efectuado en Ruta 9 Km.1.592 (Puesto de Control Aunor), pudiendo establecerse puestos de control en otros puntos de ingreso al Municipio, como también en otros lugares dentro del ejido municipal.

Se labrarán las actas correspondientes para la liquidación por los servicios prestados por el Municipio, requiriéndole al introductor y/o distribuidor la documentación respaldatoria de los productos ingresados:

- 1) Autorización otorgada por autoridad nacional competente para el tránsito de productos alimenticios.
- 2) Copia de Constancia de Inscripción en la Tasa de Inspección Sanitaria e Higiénica de Productos y Animales.
- 3) Remito.
- 4) Factura o documento equivalente.

La mencionada documentación será recepcionada por los inspectores a los efectos de armar un legajo con copias de la misma y realizar el control sanitario e higiénico correspondiente.

En el caso de cumplimentar con todos los requisitos, se emitirá el correspondiente Certificado de Inspección Veterinaria, el cual deberá contar con la firma y aclaración del funcionario bromatólogo municipal interviniente.

En caso de tratarse de un contribuyente que pretenda introducir por primera vez mercaderías al municipio y no cuente con la inscripción correspondiente, se autorizará provisoriamente y por única vez la prestación de los servicios de control sanitario, de higiene, inspección de sello y análisis veterinario, debiendo el mismo proceder a la inscripción como introductor.

**ARTÍCULO 5°.-**La Dirección de Salubridad al Consumo dependencia que en el futuro la reemplace, deberá remitir todas las actuaciones: Acta de Inspección, Acta de Infracción y Acta de Decomiso en caso de corresponder, a la Dirección de Recaudación dependiente de la Dirección General de Rentas conjuntamente, a los fines de proceder a su cobro y a instruir sumario tendiente a aplicar las sanciones previstas en los Artículos 65 y 66 del Código Tributario Municipal y Ordenanza Tributaria Anual vigente.

## SANCIONES

**ARTÍCULO 6°.-** Serán sancionados según lo dispuesto por los Artículos 65 y 66 del Código Tributario Municipal (Ord. 6.330 y modif.) aquellos contribuyentes y/o terceros responsables que sean sujetos pasivos de la tasa, de acuerdo a lo previsto en el Anexo II de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7°.-**La falta de cumplimiento en lo previsto precedentemente determina como sujeto pasivo al propietario de la mercadería o productos sometidos a control o inspección, respecto del pago del tributo respectivo, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle a ambos sujetos tributarios.

...////



## DETERMINACIÓN DE OFICIO

**ARTÍCULO 8º.-** EN caso de que se detecten introducciones de carnes no vacunas y sus productos; pescados y similares; lácteos; productos de panadería; fideos; huevos; frutas y verduras realizadas por introductores matriculados o con autorización provisoria vigente, que

hubieren evadido los servicios de control sanitario, inspección de sellos y análisis veterinario, y que los mismos ya no puedan llevarse a cabo por haber sido comercializada la totalidad de los productos mencionados precedentemente, el organismo fiscal procederá a realizar una determinación de oficio sin reducción alguna, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 5.

Una vez efectuada la determinación de oficio deberá de remitirse las actuaciones a la Dirección de Salubridad al Consumo o dependencia que en el futuro la reemplace a los fines de tomar conocimiento e intervención.

**ARTÍCULO 9º.-** TOMEN conocimiento las distintas áreas de esta Dirección General, la Dirección General de Administrativo Tributaria, Dirección General de Legal y Técnica Tributaria, la Sub-Secretaría de Ingresos Públicos y la Dirección de Salubridad del Consumo, dependientes de la Secretaría de Control.

**ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE,** Regístrese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección General de Rentas



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

**ANEXO I**



MUNICIPALIDAD DE SALTA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
Dirección General de Rentas



"Gral. Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

**SOLICITUD DE INSCRIPCION/REISNCRIPCION  
REGISTRO DE INTRODUCTORES**

Al Sr  
Director General de Rentas  
Municipalidad de Salta  
Cr. Facundo Furió  
S-----/-----D

Solicito a Ud. y por su intermedio ante quien corresponda, en virtud de mi situación tributaria con esta Municipalidad, la inscripción en el Registro de Introdutores, transcribiendo a continuación los siguientes datos:

**INTRODUCTOR DE**

**APELLIDO Y NOMBRES  
Y/O RAZON SOCIAL:**

**C.U.I.T. N°**

**PADRON/S**

**DOMICILIO FISCAL**

**DOMICILIO PARTICULAR**

**DOMICILIO CAMARA FRIGORIFICA**

El que suscribe ..... en su carácter de ..... ha confeccionado la presente DDJJ sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....

**Firma/Aclaración/DNI/Telef**



**DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR:**

**Personas Físicas:**

- 1) Fotocopia del D.N.I. del titular.
- 2) Constancia de C.U.I.T.
- 3) Certificado de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta.
- 4) Toda otra documentación que prevea la normativa vigente

**Personas Jurídicas:**

- 1) Fotocopia del D.N.I. del representante legal.
- 2) Autorización y/o poder del representante legal.
- 3) Constancia de C.U.I.T.
- 4) Constancia de Inscripción en D.G.R. Provincia de Salta – F 901 o F900.
- 5) Certificado de Habilitación Municipal de la Ciudad de Salta.
- 6) Contrato Constitutivo de la Sociedad.
- 7) Acta de designación de autoridades.
- 8) Toda otra documentación que prevea la normativa vigente

Toda la documentación requerida deberá de presentarse en fotocopia certificada por escribano público, policía o cuando procediere en original.

.....  
**Firma/Aclaración/DNI/Telef.**